



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 823 -2023-GRA/GR

Ayacucho,

31 DIC. 2023

VISTO:

El oficio N°. 46-2023-MTC/20.2.4 del 09 de noviembre del 2023, sobre **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;

Que, mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21°, atribuciones del Gobernador Regional en los incisos j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N°. 46-2023-MTC/20.2.4 del 09 de noviembre del 2023, el Jefe de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de **PROVIAS NACIONAL**, remiten al Gobierno Regional de Ayacucho el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”**, donde las partes establecen términos y condiciones para la elaboración por parte del **GOBIERNO REGIONAL**



los Estudios de Pre inversión y Estudios Definitivos de los Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Puquio – Cora Cora y Cora Cora – Pausa y Mejoramiento de la Carretera Huancapi –Querobamba;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**”, en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento del referido Convenio a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Lima y los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho (www.regionayacucho.gob.pe) y conforme prevea la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVÍAS NACIONAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONVENIO N° 213-2023-MTC/20

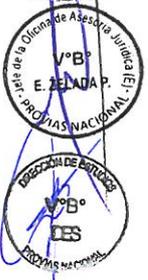
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte, el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVÍAS NACIONAL**, con RUC N° 20503503639 con domicilio legal en el Jr. Zorritos N° 1203, Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Director Ejecutivo, Ing. ALEXIS N° 1264-2023-MTC/01 del 15.09.2023, a quien en adelante se le denominará **PROVÍAS NACIONAL** y, de otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122 distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional Sr. WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ, identificado con DNI N° 06825885, con credencial extendida por el Jurado Nacional de Elecciones y a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, norma de creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVÍAS NACIONAL, modificada con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones.
- Resolución Directoral N° 698-2016-MTC/20, que aprueba la Directiva N° 008-2016-MTC/20, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios", modificada con Resolución Directoral N° 285-2017-MTC/20.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias y ampliatorias.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se crea PROVIAS NACIONAL, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional.

- 1.2. EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir contrato y convenios en beneficio de la colectividad en general, dentro de sus jurisdicciones.



- 1.3. Con Oficio N° 363-2023-GRA/GR, recibido el 31.05.2023, EL GOBIERNO REGIONAL solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la firma de un Convenio para la Elaboración del Estudio de Preinversión y del Expediente Técnico Definitivo, comprometiéndose al financiamiento integral y elaboración de los mismos; documento que fue derivado por el Despacho de la Ministra de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a PROVIAS NACIONAL, para su atención, indicando las siguientes rutas a intervenir:

- Mejoramiento de la carretera Puquio – Cora Cora y Cora Cora – Pausa,
- Mejoramiento de la carretera Huancapi – Querobamba
- Mejoramiento de la Carretera Chiquintirca – San Antonio – San Francisco



- 1.4. Con Informe N° 3559-2023-MTC/20.4 de fecha 05.07.2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS NACIONAL, en atención al Memorandum N° 1884-2023-MTC/20.8 de fecha 07.06.2023, informa que *"resulta posible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Proviás Nacional y el Gobierno Regional de Ayacucho para que este realice la formulación y elaboración de los estudios de Pre inversión y Estudios Definitivos para las vías: (i) Puquio – Cora Cora, Cora Cora – Pausa y (ii) Huancapi – Querobamba; mientras que, para la vía Chiquintirca – San Francisco, Proviás Nacional tiene un proyecto viable y próximo a iniciar la etapa de inversión con la elaboración del Estudio Definitivo, por tanto esta carretera no debería formar parte de algún Convenio pues ya tiene una intervención con solución definitiva prevista"*.



- 1.5. Con Oficio N° 482-2023-GRA/GR, recibido el 21.07.2023 por PROVIAS NACIONAL, EL GOBIERNO REGIONAL designa al Ing. Leonardo Dante Coello Arango, con correos electrónicos: mac04.co@gmail.com; y, grinfraestructura@regionayacucho.gob.pe, y celular 982344565, como representante de EL GOBIERNO REGIONAL, para definir los detalles técnicos del convenio hasta su tramitación.
- 1.6. La Subdirección de Conservación, en el atención al Memorandum N° 2474-2023-MTC/20.8 de la Dirección de Estudios, con Informe N° 086-2023-MTC/20.13.1-EEFQ de fecha 07.08.2023, señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: *"2.1 (...) se informa que, en la vía Puquio – Cora Cora*





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

y Cora Cora - Pausa, actualmente se encuentra en proceso de contratación el Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Yauca (Emp. PE-1S) - San Juan Coracora (Emp. PE-32)/Chala (Emp. PE-1S) - Coracora - Puquio (Emp. PE-30A)/Ullaccasa (Emp. PE-32) - Quilcata - Pausa (Emp. PE-1SL), el mismo que se encuentra en etapa de evaluación y calificación de ofertas, teniendo previsto la firma del contrato para el mes de setiembre (los plazos son referenciales y susceptibles a modificaciones), precisando que en dicho corredor se realizará conservación rutinaria, inversión y conservación periódica (...). Asimismo, se informa que, en la vía Puquio - Cora Cora y Cora Cora - Pausa, actualmente se encuentra en proceso de contratación el 'Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Yauca (Emp. PE-1S) - San Juan Coracora (Emp. PE-32)/Chala (Emp. PE-1S) - Coracora - Puquio (Emp. PE-30A)/ Ullaccasa (Emp. PE-32) - Quilcata - Pausa (Emp. PE-1SL)', el mismo que se encuentra en etapa de evaluación y calificación de ofertas, teniendo previsto la firma del contrato para el mes de setiembre (los plazos son referenciales y susceptibles a modificaciones), precisando que en dicho corredor se realizará conservación rutinaria, inversión y conservación periódica. Por otro lado, se precisa que en los Términos de Referencia del señalado precedentemente, se han considerado la posibilidad de suspender los trabajos cuando la entidad evalúe o determine EJECUTAR INTERVENCIONES MAYORES EN LA VÍA como (Rehabilitaciones, Mejoramientos, Mejoramientos a Nivel de Soluciones Básicas, Concesiones, Mantenimiento Periódico, u otros) materia de otro proceso de selección o por convenio; por lo que, de realizar convenio alguno esta deberá estar enmarcado dentro de los alcances de los TDR, Ley y Reglamento de contrataciones del Estado y normativa legal vinculante". En ese sentido, concluye que "es posible la suscripción de un convenio con el GORE Ayacucho para la formulación y elaboración de los Estudios de Pre inversión y Estudios Definitivos para las vías siguientes: Mejoramiento de la carretera Puquio - Cora Cora y Cora Cora - Pausa, Mejoramiento de la carretera Huancapi - Querobamba, los mismos que deben estar enmarcados dentro de los alcances de los TDR, Reglamento y Ley de contrataciones del Estado y normativa legal vinculante". Asimismo, mediante Memorándum N° 1028-2023-MTC/20.13 de fecha 11.08.2023, se trasladó el mencionado informe a la Dirección de Estudios.



1.7. Con Informe N° 007-2023-MTC/20.8.4.28 de fecha 21.08.2023, el Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Estudios, en atención a la opinión técnica emitida por la Subdirección de Conservación, señaló que es viable la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración de Estudios de Preinversión a nivel de Perfil y Expediente Técnico Definitivo de los siguientes Tramos: (i) *Mejoramiento de la carretera Puquio - Cora Cora y Cora Cora - Pausa*; y, (ii) *Mejoramiento de la carretera Huancapi - Querobamba*". Asimismo, mediante Memorándum N° 2960-2023-MTC/20.8 de fecha 21.08.2023, se trasladó el mencionado informe a la Oficina de Asesoría Jurídica.



1.8. En atención al Memorándum N° 001342-2023-MTC/20.3 de fecha 07.09.2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 08-2023-MTC/20.8.4.28 de fecha 26.09.2023, el Especialista en Administración de Contratos con la conformidad del Jefe de Gestión de Estudios IV, y de la Dirección de Estudios a través del Memorándum N° 339-2023-MTC/20.8 de la misma fecha, señaló, entre otros aspectos lo siguiente: "1. (...) se está incluyendo en el proyecto de Convenio al Coordinador responsable por parte de Proviás Nacional: Ing. ERIK RONALD MALQUI VILCA quien a la fecha se encuentra a cargo de los dos tramos proyectos (i. Puquio - Cora Cora y Cora Cora - Pausa y ii. Huancapi - Querobamba). 2. (...) la Dirección de Gestión Vial, remite el Informe N° 086-2023-MTC/20.13.1-EEFQ donde comunicó que las vías: (i) Puquio - Cora Cora, Cora Cora - Pausa y (ii) Huancapi - Querobamba se encuentran programados para ser



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

intervenidos por parte de Proviás Nacional a través del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio; por lo tanto, se excluye del proyecto de Convenio, la obligación que el mantenimiento periódico y rutinario (...) a cargo de EL GOBIERNO REGIONAL. Con respecto a los plazos para la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) a cargo de Proviás Nacional, solo es posible estimar la obligación de Proviás Nacional en elaborar los TDR del Estudio de Perfil en un plazo de 30 días hábiles computados de la fecha de la firma del Convenio, mientras que el plazo para la elaboración de los TDR del Estudio Definitivo, no es posible su elaboración depende de la culminación del Estudio de Perfil y que este sea declarado viable. En ese sentido, en el proyecto de Convenio, se está haciendo el ajuste correspondiente. 4. (...) Respecto al Ítem i y ii), los acuerdos que se vinieron coordinando entre Proviás Nacional y el Gobierno Regional de Ayacucho son los documentos gestionados en el ítem 1.1 y 1.2 de los antecedentes del presente documento y por tratarse de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre entidades del Estado (Proviás Nacional y Gobierno Regional de Ayacucho) estos se dan sin fines de lucro tal como se describe en las cláusulas séptima y octava del presente convenio. iii) El acuerdo del Convenio, es para que el Gobierno Regional de Ayacucho (Cláusula segunda del convenio), realice la contratación de un Servicio de Consultoría en General para la elaboración de dos Estudios a Nivel de Perfil y posteriormente la contratación de dos Servicios de Consultoría de Obra para la elaboración del Estudio Definitivo, siendo que estos Servicios de Consultoría son propios de la función de Proviás Nacional, así como de EL GOBIERNO REGIONAL de Ayacucho".

1.9. Con Informe N° 0001569-MTC/20.3 de fecha 03.10.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, concluye lo siguiente: "Conforme a los antecedentes expuestos y en base al sustento técnico de la Subdirección de Conservación (Informe N° 086-2023-MTC/20.13.1-EEFQ de fecha 07.08.2023 y Memorandum N° 1028-2023-MTC/20.13 de fecha 11.08.2023) y la Dirección de Estudios (Informes Nros. 007-2023-MTC/20.8.4.28 de fecha 21.08.2023 y 08-2023-MTC/20.8.4.28 de fecha 06.09.2023, así como los Memorandos Nros. 2960-2023-MTC/20.8 de fecha 21.08.2023 y 3391-2023-MTC/20.8 de fecha 26.09.2023), emitidos de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones, resulta legalmente viable suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PROVIAS NACIONAL y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, que tiene por objeto la elaboración de los Estudios de Preinversión a Nivel de Perfil y Estudios Definitivos de los siguientes proyectos: i) Mejoramiento de la carretera Puquio – Cora Cora y Cora Cora – Pausa; y, ii) Mejoramiento de la carretera Huancapi – Querobamba, por parte de EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, al haberse cumplido lo dispuesto en la Directiva N° 008-2016-MTC/20 sobre "Normas y procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios", aprobada por Resolución Directoral N° 698-2016-MTC/20 del 30.09.2016, modificada por la Resolución Directoral N° 285-2017-MTC/20".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la elaboración por parte de EL GOBIERNO REGIONAL de los Estudios de Preinversión y Estudios Definitivos de los siguientes proyectos:

- Mejoramiento de la carretera Puquio – Cora Cora y Cora Cora – Pausa, y
- Mejoramiento de la carretera Huancapi – Querobamba.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cabe indicar que los referidos Proyectos, en adelante LOS PROYECTOS, se encuentran ubicados en la jurisdicción de la Región Ayacucho pertenecientes a las rutas Nacionales PE-32A y PE-32C; comprometiéndose EL GOBIERNO REGIONAL a cubrir el ciento por ciento (100%) del total del costo por la elaboración de LOS PROYECTOS.

Mediante Informe N° 3559-2023-MTC/20.4 de fecha 05.07.2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señaló que resulta posible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PROVIAS NACIONAL y EL GOBIERNO REGIONAL de Ayacucho para que este realice la formulación y elaboración de los estudios de Pre inversión y Estudios Definitivos para las vías: (i) Puquio – Cora Cora, Cora Cora– Pausa y (ii) Huancapi – Querobamba.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

- 3.1 El presente Convenio entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción, por el plazo de dos (02) años.
3.2 La elaboración de cada uno de LOS PROYECTOS se iniciará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la suscripción del presente Convenio por parte de PROVIAS NACIONAL y EL GOBIERNO REGIONAL, en adelante LAS PARTES, en virtud de los trabajos de campo a realizar por los especialistas de PROVIAS NACIONAL, con la finalidad de la elaboración de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades propias del presente Convenio se realizarán dentro de la jurisdicción de la Región Ayacucho, de acuerdo con el siguiente detalle:

Table with 4 columns: PROYECTO, PROVINCIA, REGIÓN, RUTA NACIONAL. Rows include: Mejoramiento y Rehabilitación de la carretera Puquio – Cora Cora y Cora Cora – Pausa; Lucanas, Parinacochas, Paucar del Sara Sara; Ayacucho; PE 32A; Mejoramiento y Rehabilitación de la carretera Huancapi – Querobamba; Victor Fajardo, Sucre; Ayacucho; PE 32C

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE EL GOBIERNO REGIONAL:

- 5.1 Financiar el costo total de LOS PROYECTOS con sus recursos propios u ordinarios.
5.2 Contratar al(los) Consultor(es) que elaborará(n) LOS PROYECTOS, en concordancia con los alcances y la normativa prevista en los Términos de Referencia, elaborado por PROVIAS NACIONAL.

Vertical column of official stamps and signatures on the left side of the page, including 'DIRECCIÓN EJECUTIVA Proviás Nacional', 'Oficina de Asesoría Jurídica E. ZEBABAP. PROVIAS NACIONAL', 'GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ GOBERNADOR', and 'DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PROVIAS NACIONAL'.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 5.3 Contratar al(los) Consultor(es) que revisará(n) y otorgarán conformidad previa a LOS PROYECTOS, siendo exclusivamente EL GOBIERNO REGIONAL el responsable del seguimiento, control y supervisión de la calidad técnica e idoneidad profesional en la elaboración, avance y término de LOS PROYECTOS.
- 5.4 Brindar las facilidades necesarias a los Especialistas de PROVIAS NACIONAL y de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de que puedan tener acceso a todos los documentos técnicos, que les permitan una mejor evaluación final de LOS PROYECTOS.
- 5.5 Gestionar y remitir en conjunto con los que elaboran y supervisan LOS PROYECTOS, la información que acredite la propiedad superficial y autorizaciones de las áreas auxiliares y de las vías que formarán parte de LOS PROYECTOS, así como de los concesionarios y/o interferencias que estén dentro del área de influencia directa de LOS PROYECTOS.
- 5.6 Obtener todas las autorizaciones, licencias, permisos, incluidos los medios ambientales, que sean necesarios para la ejecución de LOS PROYECTOS, de acuerdo con los requerimientos de PROVIAS NACIONAL y la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



- 5.7 Revisar y dar conformidad a los estudios de preinversión o inversión según sea el caso, antes de ser remitidos a PROVIAS NACIONAL para su revisión final, registro o aprobación según corresponda.



- 5.8 Elaborar LOS PROYECTOS con las características técnicas y requerimientos descritos en los Términos de Referencia entregados por PROVIAS NACIONAL, pudiendo en caso de los estudios de preinversión utilizar la Ficha Técnica Estándar para la formulación y evaluación de proyectos de inversión en carreteras interurbanas regulados por el D.S. N° 027-2017-EF del 23.02.2017 y en caso, este pierda vigencia o al momento de la elaboración del Estudio Definitivo este resulte no rentable, reformularlo según el estudio de preinversión que corresponda, siendo de entera responsabilidad de EL GOBIERNO REGIONAL.



DE PROVIAS NACIONAL:

- 5.9 Elaborar los Términos de Referencia tanto de los Estudios de Preinversión, como de los Estudios Definitivos (según se requiera), para la elaboración de LOS PROYECTOS. La Elaboración de los Términos de Referencia de los Estudios de Preinversión serán elaborado en un plazo no mayor a 30 días hábiles de suscrito el presente Convenio.
- 5.10 Revisar y aprobar administrativamente con el acto resolutivo correspondiente, LOS PROYECTOS elaborado(s) por el(los) Consultor(es) contratado por EL GOBIERNO REGIONAL, previamente revisados y con conformidad por el(los) Consultor(es) Revisor(es) contratados.
- 5.11 Asesorar, apoyar y supervisar a EL GOBIERNO REGIONAL, durante la elaboración de LOS PROYECTOS.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones que deban ser cursadas entre LAS PARTES, se efectuarán por escrito y se entenderán válidamente realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en el domicilio legal consignado por cada una de ellas en la introducción de este Convenio.

Con referencia a la obligación de LAS PARTES de designación de Coordinadores Responsables, EL GOBIERNO REGIONAL, designó al Sr. Rolando Santa Cruz Miranda, con correo electrónico rolando.stam@hotmail.com y teléfono 979957404, por parte de PROVIAS NACIONAL, se designa al Ing. Erik Ronald Malqui Vilca, con correo electrónico emalqui@pvn.gob.pe y teléfono 988333846.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, en virtud del presente Convenio, acuerdan que todos los costos derivados de la elaboración de los Estudios de Preinversión y Estudios Definitivos, serán asumidos íntegramente por EL GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo establecido en el presente Convenio.

PROVIAS NACIONAL no asumirá ningún gasto que se generen de las actividades descritas en la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como los que pudieran derivarse de las controversias, discrepancias y/o reclamaciones que surjan como consecuencia de los Contratos que podría suscribir EL GOBIERNO REGIONAL, con terceros y/o proveedores a consecuencia de la elaboración de LOS PROYECTOS, así como el Mantenimiento Rutinario y Periódico durante la ejecución de LOS PROYECTOS.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS

La suscripción del presente Convenio no implica ni supone la transferencia de recursos, pago de contraprestación alguna y garantías entre LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier prórroga y/o modificación y/o ampliación de los alcances del presente Convenio que acuerden LAS PARTES, se hará dentro de la vigencia del presente Convenio y a través de la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte de este y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES son responsables en lo que les corresponde del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos, designados por cada una de las Entidades firmantes y de acuerdo a los dispositivos vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

Ambas partes podrán resolver unilateralmente y de pleno derecho el presente Convenio, en caso incumplan cualquiera de sus obligaciones establecidas en el mismo. Adicionalmente, este Convenio Interinstitucional quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

11.1 LAS PARTES pueden resolver el presente convenio en caso sobrevengan alguna de las siguientes causales:

- a) Si cualquiera de LAS PARTES incumple las obligaciones acordadas en el presente convenio. En este caso, la parte afectada debe requerir a la otra parte por escrito el cumplimiento de la obligación dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio.
- b) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que impida a cualquiera de LAS PARTES proseguir con el convenio.
- c) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el cual debe ser expresado por escrito.

11.2 Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el convenio avisando a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, por las causales previstas en la presente cláusula.

11.3 La terminación del convenio no libera a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos, ni impide la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución convenio, salvo en caso fortuito o fuerza mayor.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS

12.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

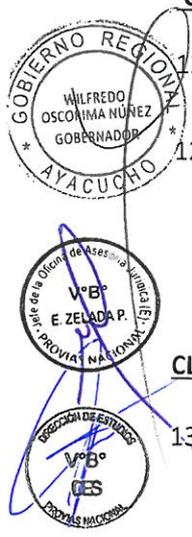
12.2. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificada por LAS PARTES a los domicilios consignados en la parte introductoria o a los correos electrónicos de Trámite documentario, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Toda controversia, discrepancia o reclamación que surja como consecuencia de este Convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre LAS PARTES en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de convocado, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.

13.2 Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, LAS PARTES acuerdan que, concluido el plazo señalado, sin acuerdo, o con acuerdo parcial, la controversia surgida será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones de dicha norma.

13.3 El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral instalado en la ciudad de Lima y el laudo arbitral emitido será vinculante para LAS PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

notificación a LAS PARTES, produciendo efecto de cosa juzgada. Los honorarios del Centro de Arbitraje y del Tribunal serán asumidos en partes iguales.

- 13.4 Contra el laudo sólo podrá interponerse recurso de anulación. Este recurso constituye la única vía de impugnación del laudo y tiene por objeto la revisión de su validez por las causas taxativamente establecidas en el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 13.5 El arbitraje será institucional ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima.
- 13.6 En caso la parte que impugne el laudo solicite la suspensión de este, no será requisito la presentación de Carta Fianza, conforme se establece en el numeral 1) del artículo 66° del Decreto Legislativo N° 1071.
- 13.7 Las partes igualmente acuerdan que no es obligatorio adjuntar carta fianza, para efecto de interponer recurso de anulación del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial por parte de quien interpone dicho recurso de anulación.

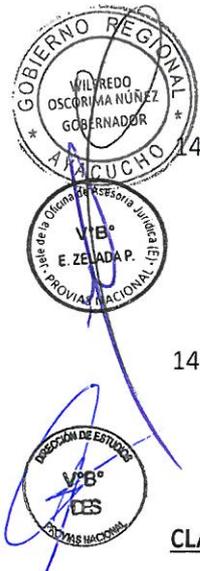


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o a través de sus integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.
- 14.2 Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de los integrantes de sus órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- 14.3 Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESION O SEPARACIÓN

- 15.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.
- 15.2 En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación y en los domicilios



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, no generando perjuicio para ninguna de las partes.

15.3 La conclusión del presente Convenio no libera a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos hasta la fecha en que se da por concluido el Convenio, ni impide la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando hasta el término puntual, salvo que estas formen parte de las causas de conclusión del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICION FINAL

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiese invalidar el mismo.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, LAS PARTES lo firman en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de noviembre de 2023.



[Handwritten signature of Wilfredo Oscurima Nuñez]

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
Gobernador Regional de Ayacucho
GOBIERNO REGIONAL

[Handwritten signature of Ing. Alexis Carranza Kauoxs]

ING. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVÍAS NACIONAL



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

